

Programa de Asuntos de Veteranos de Asistencia Integral para Cuidadores de Familia

Hoja informativa de funciones, responsabilidades y requisitos



El Programa de Asistencia Integral para Cuidadores de Familia (PCAFC, por sus siglas en inglés) del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) es un programa clínico que se enfoca en las necesidades de los Veteranos participantes (incluyendo los miembros del servicios calificados) y su(s) Cuidador(es) Familiar(es) Primario(s) y/o Secundario(s). Todos los requisitos de elegibilidad de PCAFC deben cumplirse para ser aprobados y poder continuar participando en PCAFC. Este documento explica las funciones, responsabilidades y requisitos de los cuidadores de familia, los Veteranos que participan en PCAFC, y los equipos del Programa de Apoyo al Cuidador(CSP) del VA.



CUIDADORES DE FAMILIA

Funciones

Un Cuidador Familiar Primario es una persona designada como proveedor principal de servicios de cuidado personal para el Veterano. Este individuo ha sido nombrado en la solicitud conjunta como el Cuidador Familiar Primario y ha sido aprobado por VA como el Cuidador Familiar Primario para los propósitos de PCAFC.

Un Cuidador Familiar Secundario es una persona aprobada como proveedor de servicios de cuidado personal para el Veterano y generalmente sirve como respaldo para el Cuidador Familiar Primario. Este individuo ha sido nombrado en la solicitud conjunta como Cuidador Familiar Secundario y ha sido aprobado por VA como Cuidador Familiar Secundario para los propósitos de PCAFC.

Responsabilidades

VA le recomienda a los cuidadores primarios y secundarios a hacer lo siguiente:

- Colabore con el equipo de tratamiento del Veterano para apoyar, promover y motivar al Veterano a alcanzar el más alto nivel de independencia posible.
- Notifique al Equipo del Programa de Apoyo al Cuidador (CSP) si hay algún cambio en la dirección, el número de teléfono u otra información de contacto de un Cuidador. VA recomienda la notificación de inmediato por teléfono, por escrito o en persona, que incluya la fecha de vigencia del cambio.
- Notifique al Equipo de CSP si un cuidador de familia ya no está dispuesto o no puede servir como Cuidador Familiar del Veterano por cualquier motivo, sea por cambios en las condiciones de salud física o mental, que afecten su capacidad para cuidar al Veterano.
- Notifique al Equipo de CSP y al equipo de atención medica primaria del Veterano si un Cuidador Familiar observa algún cambio en la condición de salud física o mental del Veterano que afecte las necesidades de atención del Veterano.
- Solo para el Cuidador Familiar Primario: Notifique al equipo de CSP si el Cuidador Familiar Primario está participando en el Programa Médico y de Salud Civil de VA (CHAMPVA) bajo PCAFC y:
 - ◇ Queda cubierto por un contrato de plan de salud, como un plan de seguro de salud comercial, Medicare, Medicaid o una ley o plan de Compensación de Trabajadores. Nota: Si el Cuidador Familiar Principal está cubierto por un contrato de plan de salud, él o ella no es elegible para CHAMPVA bajo PCAFC.
 - ◇ Se convierte en elegible para TRICARE. Nota: Las personas no son elegibles para CHAMPVA si también son elegibles para TRICARE.

Requisitos

Los siguientes son requisitos de los Cuidadores de Familia Primarios y Secundarios:

- Presente una solicitud conjunta para el Programa de Asistencia Integral para Cuidadores Familiares, VA Formulario 10-10CG. Los solicitantes de Cuidador de Familia y el Veterano identificado (o el representante del Veterano) deben firmar y fechar la solicitud.
- Tener al menos 18 años de edad y aceptar realizar servicios de cuidado personal para el Veterano.
- Ser miembro de la familia del Veterano, como cónyuge, hijo, hija, padre, miembro de la familia adoptiva o miembro de la familia extendida; o si no es miembro de la familia del Veterano, el(los) Cuidador(es) debe(n) vivir con el Veterano a tiempo completo o lo hará si es designado como Cuidador Familiar.
- Complete todas las evaluaciones de elegibilidad necesarias, la educación y adiestramientos del cuidador y la evaluación inicial de cuidado en el hogar para que el VA pueda completar el proceso de designación a más tardar 90 días después de la fecha en que el VA recibió la solicitud conjunta.
- Participar en todas las reevaluaciones por parte de VA. Las reevaluaciones generalmente ocurren anualmente, pero pueden ocurrir con más o menos frecuencia según lo determine el VA. Las reevaluaciones incluyen la consideración de si el Veterano puede auto sustentarse en la comunidad basado en la tasa de estipendio mensual. Las reevaluaciones pueden incluir una visita a la casa del Veterano.
- Participar en verificaciones de bienestar. Se llevarán a cabo citas de bienestar continuas para revisar el bienestar del Veterano, el uso adecuado de servicios de cuidado personal proporcionados por el Cuidador y el bienestar del Cuidador de familia. Las verificaciones de bienestar ocurrirán al menos una vez cada 120 días, y al menos una visita de bienestar debe ocurrir en el hogar del Veterano anualmente.

VA debe ser notificado de lo siguiente:

- Cuando el Veterano se traslada a una nueva dirección. Notifique al Equipo de CSP lo antes posible por teléfono, por escrito o en persona cada vez que el Veterano se traslade a una nueva dirección e incluya la nueva dirección y la fecha de la reubicación. VA debe recibir la notificación a más tardar 30 días después de la fecha de reubicación. Si el VA no recibe la notificación dentro de los 30 días a partir de la fecha de reubicación, el VA buscará recuperar los pagos excesivos de los beneficios hasta la fecha más reciente en que el ajuste habría sido efectivo si el VA hubiera sido notificado dentro de los 30 días posteriores a la fecha de reubicación.
- Si el Veterano o un Cuidador está institucionalizado en un entorno fuera de la residencia del hogar para incluir un hospital, centro de rehabilitación, cárcel, prisión, centro de vida asistida, hogar de crianza médica, hogar de ancianos u otro entorno similar. Notifique al Equipo de CSP lo antes posible por teléfono, por escrito o en persona cada vez que el Veterano o un Cuidador Familiar esté institucionalizado. VA debe recibir la notificación, a más tardar 30 días a partir de la fecha de institucionalización. Esta notificación debe incluir si se espera que el Veterano o el Cuidador estén institucionalizados durante 90 días o mas. Los retrasos en la notificación al VA de la institucionalización del Veterano o de un Cuidador Familiar, podrían resultar en un pago excesivo de los beneficios; Los pagos en exceso están sujetos a acciones de cobro.
- Si el Veterano u otro Cuidador Familiar muere. Notifique al Equipo de CSP y al equipo de atención medica primaria del Veterano lo antes posible por teléfono, por escrito o en persona en caso de la muerte del Veterano o la muerte de un Cuidador Familiar. VA debe recibir la notificación a más tardar 30 días después de la fecha de la muerte. Los retrasos en la notificación al VA de la muerte de un Veterano o la muerte de un Cuidador Familiar Primario podrían resultar en un pago excesivo; Los pagos en exceso están sujetos a acciones de cobro

VETERANO



Funciones

Para los fines de este documento, un Veterano es una persona que ha presentado una solicitud conjunta para la participación de PCAFC y para quien un Cuidador Familiar Primario y / o Secundario ha sido aprobado y designado por VA. El Veterano recibe servicios de cuidado personal del cuidador de familia designado(s).

Responsabilidades

VA le recomienda al Veterano hacer lo siguiente:

- Colabore con el(los) cuidador(es) familiar(es) y el equipo de atención medica primaria para alcanzar el nivel más alto posible de independencia.
- Notifique al Equipo del Programa de Apoyo al Cuidador (CSP) si recibe atención de proveedores que no son del VA para fines de coordinación de la atención medica.
- Notifique al Equipo de CSP si algún cuidador de familia designado ya no está dispuesto o no puede servir como Cuidador Familiar por cualquier motivo, incluyendo una condición de salud física o mental.

Requisitos

Los siguientes son los requisitos del Veterano:

- Presente una solicitud conjunta para el Programa de Asistencia Integral para Cuidadores de Familia, VA Formulario 10-10CG. El Veterano (o el Representante del Veterano) y el(los) solicitante(s) del Cuidador Familiar deben firmar y fechar la solicitud.
- Complete todas las evaluaciones de elegibilidad necesarias y la evaluación inicial de cuidado en el hogar para que VA pueda completar el proceso a más tardar 90 días después de la fecha en que VA recibió la solicitud conjunta.
- Reciba atención continua de un equipo de atención medica primaria si el VA designa a un cuidador de familia. Equipo de atención medica primaria significa uno o más profesionales médicos que brindan atención a un paciente en función de las necesidades clínicas del paciente. Los equipos de atención medica primaria deben incluir un proveedor de atención primaria de VA que sea médico, enfermero/a de práctica avanzada o asistente médico.
- Reciba cuidado en el hogar si el VA designa a un Cuidador Familiar.
- Participar en todas las reevaluaciones. Las reevaluaciones generalmente ocurren anualmente, pero pueden ocurrir con más o menos frecuencia según lo determine el VA. Las reevaluaciones toman en consideración si el Veterano puede auto sustentarse en la comunidad basado en el estipendio mensual. Las reevaluaciones pueden incluir una visita a la casa del Veterano.
- Participar en verificaciones de bienestar. Se llevarán a cabo citas de bienestar continuas para revisar el bienestar del Veterano, el uso adecuado de servicios de cuidado personal proporcionados por el Cuidador y el bienestar del cuidador de familia. Las verificaciones de bienestar ocurrirán al menos una vez cada 120 días, y al menos una visita de bienestar debe ocurrir en el hogar del Veterano anualmente.

VA debe ser notificado de lo siguiente:

- Reubicación del Veterano a una nueva dirección. Notifique al Equipo de CSP lo antes posible por teléfono, por escrito o en persona cada vez que el Veterano se traslade a una nueva dirección e incluya la nueva dirección y la fecha de la reubicación. VA debe recibir la notificación a más tardar 30 días después de la fecha de reubicación. Si el VA no recibe la notificación dentro de los 30 días a partir de la fecha de reubicación, el VA buscará recuperar los pagos excesivos de los beneficios hasta la fecha más reciente en que el ajuste habría sido efectivo si el VA hubiera sido notificado dentro de los 30 días posteriores a la fecha de reubicación.
- Si el Veterano o un Cuidador está institucionalizado en un entorno fuera de la residencia del hogar para incluir un hospital, centro de rehabilitación, cárcel, prisión, centro de vida asistida, hogar de crianza médica, hogar de ancianos u otro entorno similar. Notifique al Equipo de CSP lo antes posible por teléfono, por escrito o en persona cada vez que el Veterano o un Cuidador esté institucionalizado. VA debe recibir la notificación a más tardar 30 días después de la fecha de institucionalización. Esta notificación debe incluir si se espera que el Veterano o el Cuidador de Familia estén institucionalizados durante 90 días o más. Los retrasos en la notificación al VA de la institucionalización de un Veterano o Cuidador de familia podrían resultar en un pago excesivo de los beneficios; los pagos en exceso están sujetos a acciones de cobro.
- Si un Cuidador de familia muere, favor notificar al equipo de CSP y al equipo de atención medica primaria del Veterano lo antes posible por teléfono, por escrito o en persona. VA debe recibir la notificación a más tardar 30 días después de la fecha de la muerte. Los retrasos en la notificación al VA de la muerte de un cuidador familiar primario podrían resultar en un pago excesivo; los pagos en exceso están sujetos a acciones de cobro.



EQUIPO DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADOR (CSP)

Funciones

El Equipo del Programa de Apoyo al Cuidador (CSP) esta compuesto por personas en el centro médico del VA que apoyan a los Veteranos y Cuidadores que solicitan y/o participan en el PCAFC.

Responsabilidades

Las siguientes son las responsabilidades del equipo de CSP:

- Servir como defensor para garantizar la disponibilidad de servicios y beneficios para Cuidadores y Veteranos, incluyendo referidos al Programa de Servicios Generales de Apoyo para Cuidadores, cuando corresponda.
- Proveer educación e información sobre los requisitos de elegibilidad de PCAFC, el proceso de solicitud y la participación continua.
- Informar a los solicitantes de cuidadores de familia sobre los servicios de apoyo y beneficios disponibles para ellos si son aprobados para PCAFC, incluyendo el estipendio mensual y CHAMPVA para Cuidadores Familiares Primarios, si corresponde.
- Involucrar a los solicitantes y los Veteranos en una comunicación activa durante todo el proceso de solicitud. Proveer comunicación clara referente a actualizaciones o cambios en el estado del programa, incluyendo información sobre la revocación y el alta.
- Responder a las preguntas e inquietudes de los Veteranos y Cuidadores.

Requisitos

Los siguientes son los requisitos del equipo de CSP:

- Facilitar el procesamiento de las solicitudes de PCAFC, VA Form 10-10CG. Coordinar con el personal indicado, las siguientes: todas las evaluaciones necesarias, la colaboración con el equipo de atención primaria en la mayor medida posible, la educación y adiestramiento del Cuidador y la evaluación inicial de cuidado en el hogar.
- Coordinar las citas de bienestar, que incluyen al menos una visita en el hogar del Veterano anualmente. Esta para revisar el bienestar del Veterano, uso adecuado de los servicios de cuidado personal proporcionados por el Cuidador y el bienestar del cuidador de familia.
- Coordinar reevaluaciones.
- Proveer aviso con 60 días de anticipación de surgir una disminución del estipendio debido a la reevaluación, si corresponde.
- Proveer un aviso con 60 días de anticipación en instancias específicas de alta y revocación, si corresponde.
- Proveer una notificación por escrito de las decisiones del PCAFC, incluyendo el derecho a buscar una revisión o apelación adicional.
- Reportar cualquier sospecha de abuso o negligencia según la política del VA.
- Mantener la confidencialidad y la información de salud protegida del Veterano y del Cuidador de acuerdo con la Política del VA, incluyendo cualquier registro de salud electrónico del Cuidador.

****Responsibilities and requirements contained in the Caregiver Support Program (CSP) Team section of this document do not overcome any conflicting position descriptions, functional statements or qualification standards.***

Cómo comunicarse con su equipo del Programa de Apoyo al Cuidador

Los Veteranos y Cuidadores pueden encontrar a su Coordinador local de Apoyo al Cuidador a través de los siguientes medios...



Llame a la Línea gratuita de Apoyo al Cuidador al 1-855-260-3274 - Horario extendido (de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. ET; Sábado 8:00 a.m. a 5:00 p.m. ET)



Utilicé la herramienta localizadora del equipo del Programa de Apoyo al Cuidador en: www.caregiver.va.gov/support/New_CSC_Page.asp

La solicitud en línea está disponible en: <https://www.va.gov/family-member-benefits/apply-for-caregiver-assistance-form-10-10cg/introduction>

(en inglés)